

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 709 DE
(29 AGO 2016)

"Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 309 del 5 de mayo de 2016"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 10 del Decreto-Ley 4134 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 309 del 5 de mayo de 2016 se asignaron unas funciones al interior de la Agencia Nacional de Minería -ANM, asignándose en el artículo 3, inciso 2, a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la de *"Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la delimitación de las Áreas de Reserva Estratégica Mineras y las Áreas de Reserva para la Formalización de las que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas que la adicionen o modifiquen"*

Que por un yerro involuntario de digitación se señaló en el texto del artículo 3, inciso 2 de la Resolución 309 del 5 de mayo de 2016, el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, y no el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, el cual en efecto es el que establece las disposiciones relacionadas con las Áreas de Reserva para el Desarrollo Minero.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 309 del 5 de mayo de 2016"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Corrijase el artículo 3º, inciso 2, de la Resolución 309 del 5 de mayo de 2016, el cual quedará así:

"3.2 Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la delimitación de las Áreas de Reserva Estratégica Mineras y las Áreas de Reserva para la Formalización de las que trata el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas que la adicionen o modifiquen"

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 AGO 2016


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Laura Quintero – Asesora Despacho
Revisó: Andrés Felipe Vargas – Asesor del Despacho